



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 528

Miércoles 12 de Setiembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Nota de los expedientes de registro de minas cuya caducidad he declarado por mis decretos de 6 y 8 del actual, por no haber dado cumplimiento á lo prevenido en el art. 51 del reglamento de minas y Real orden aclaratoria de 24 de agosto de 1854.

Mina S. Lorenzo, término de la Aceveda, interesado D. Máximo Martinez.

Santa Isabel, término de S. Agustin, D. Antonio Gonzalez.

La Florida, término de Atazar, D. Agustin Rodriguez.

La Ilusion, término de id., D. Benito Ledo.

Florentina, término de Bustarviejo, D. Meliton Lujan.

El Diablo Cojuelo, término de id., D. Agustin Ramiro.

Las Delicias, término de Colmenar Viejo, D. Benito del Moral.

La Fé, término id., D. Esteban Gil.

Encarnacion, término de Colmenarejo, Sociedad Americana.

Irene, término de Collado Villalba, D. Penito Ledo.

El Infante, término de Colmenar del Arroyo, D. Vicente Gomez.

San Hermenegildo, término de Collado Mediano, D. Miguel Manchon.

Estrella Polar, término de Cabanillas de la Sierra, D. Juan Castells.

La Georgiana, término de Canencia, D. Genaro Vazquez.

Josefina, término de Gargantilla, Sociedad El Fenómeno.

S. Joaquin, término de id., D. José Menendez Valdés.

S. Luis, término de Garganta, D. Enrique Bonaire.

Fidelidad, término de Horcajuelo, Sociedad Fidelidad.

S. José, término de id., D. José Ruiz.

La Estrella, término de Lozoyuela, D. Nicolás Nieto.

La Joven Amalia, término id., Sociedad La Belga.

La Esmeralda, término de Montejo, D. Prudencio de Arce.

La Gitana, término de id., D. Antonio Sanchez.

La Guaca, término de id., el mismo.

Francisca Paula, término de id., Sociedad Los Cuatro Amigos.

Santa Isabel, término de id., D. José Serrallonga.

Júpiter, término id., Sociedad La Buena Fé.

La Felipe, término de Madarcos, D. Venancio Antonio Herrero.

La Esperanza, término de Navarredonda, D. Manuel Tova.

La Escohotada, término de Paredes de Buitrago, Sociedad La Favorita.

S. Julian, término de Pinilla del Valle, D. Manuel Coronel

Fray Gerundio, término de Prádena del Rincon, Sociedad La Buena Fé.

Dolores, término de Rascafria, Sociedad El Modelo.

S. Gervasio, término de Robledillo de la Jara, D. Benito Ledo.

Lira, término de Robledo de Chavela, D. Manuel Maria Carrasco.

La Ferrolana, término de id., D. Agustin de Otaola.

La Encarnacion, término de Valdemorillo, D. Pio Mariano de Goya.

La Emilia, término de id., D. Cesareo de Careaga.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....		20
Muertos de los anteriormente invadidos	3	} 13
Idem de los invadidos en este dia....	10	
Curados.....		3
<i>Estremera.</i> —Curados		1
<i>Guadarrama.</i> —Invadidos.....		7
Curados.....		6
<i>Getafe.</i> —Invadidos.....		5
Muertos de los anteriormente invadidos.	4	} 5
Muertos de los invadidos en este dia....	1	
Curados.....		6
<i>Tielmes.</i> —Muertos.....		2
Curados.....		5
<i>Colmenar de Oreja.</i> —Curados.....		2
<i>Arganda.</i> —Curados.....		1
<i>Barajas.</i> —Invadidos.....		2
<i>Galapagar</i> —Invadidos		3
Muertos.....		1
<i>Vicálvaro.</i> —Curados.....		3
<i>Vallecas.</i> —Invadidos.....		1
<i>San Sebastian de los Reyes.</i> —Invadidos..		2
Muertos.....		1
Curados.....		5
<i>Valdemoro.</i> —Invadidos.....		3
Curados.....		1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 10 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente.....	206,011
Sr. D. Fernando Aguado y Payan.....	100
Excmo. Sr. Don Domingo Norzagaray.....	500
Sr. D. Benito Echarri.....	200
Sr. D. Antonio Baquer y Retamoso.....	200
Sr. D. Baldomero Moreno.....	200
Sr. D. Jaime Girona.....	200
Sr. D. José Moreno Romero.....	200
Sr. D. Estanislao de Goiri.....	100
Sr. D. José de Celis Ruiz.....	100
Sr. D. Manuel Maria de Paz	40
Sr. D. Domingo Monreal.....	40
Sr. D. Ramon Sanchez Suarez.....	40
Sr. D. Angel Márcos y Bausá.....	40
Sr. D. Pedro Arensa.....	18
Sr. D. José Soto.....	10
Sr. D. Leandro Maria Frade.....	6
Sr. D. Valentin Valladares.....	6
Sres. Comandante, Visitador, oficiales, cabos y dependientes del Resguardo y visita municipal.....	1,448
El Coronel, gefes y oficiales del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.....	600
Sr. D. M. D.....	4,000
Sres. Gefes y Oficiales de la segunda brigada de Artillería de montaña, residentes en esta plaza y Real Sitio de San Lorenzo.....	200
Total.....	214,259

Madrid 7 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una escuela central de agricultura en la Casa de campo llamada la Flamenca, correspondiente al Real heredamiento de Aranjuez, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La enseñanza se dividirá en dos secciones; la tecnológica y la científica.

La instruccion tecnológica tendrá por objeto:

Primero. Enseñar la práctica del arte agrícola fundada en el conocimiento de las reglas que le constituyen.

Segundo. Formar por principios labradores, capataces, mayoresales, jardineros, hortelanos y arbolistas.

Tercero. Propagar el uso de los métodos reconocidos como ventajosos.

Art. 3.º Los alumnos de la seccion tecnológica, que habiendo concluido con aprovechamiento los cursos de esta enseñanza, fuesen aprobados en el exámen de car-

ra, recibirán el título de perito agrícola. La instrucción científica tendrá por objeto:

Primero. Crear la carrera del profesorado agrónomo.

Segundo. Ampliar la instrucción de los que, sin seguir la carrera del profesorado, quieran perfeccionar sus conocimientos para servirse de ellos como propietarios ó como cultivadores.

Tercero. Ensayar los métodos nuevos.

Art. 4.º Los alumnos que cursaren los estudios de la sección científica obtendrán, previo el correspondiente exámen y aprobación, el título de ingeniero agrónomo.

Art. 5.º Los peritos agrícolas podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fé en juicio, siempre que la tasación de cada una de ellas no pase de 30 hectáreas, y deberán ser preferidos para las plazas de capataces, mayoresales, jardineros y hortelanos en el servicio público, así como para los destinos subalternos de la estadística agrícola.

Art. 6.º Los ingenieros agrónomos podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fé en juicio, cualquiera que sea su extensión; optar á las cátedras de agricultura establecidas ó que se establezcan en cualquier punto del reino, previos los ejercicios y requisitos que determinen los reglamentos, y servir las plazas facultativas en la formación y renovación de la estadística agrícola, debiendo ser preferidos en igualdad de circunstancias para los empleados de la administración que exijan conocimientos agronómicos.

Art. 7.º Tanto los ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas serán preferidos por las autoridades á los que no hayan hecho sus estudios en esta escuela, debiendo ejecutarse por ellos, cuando los haya en el pueblo, antes de acudir á los que no tengan título, todos los actos periciales que ocurran en ferias y mercados, en certificaciones que hayan de hacer fé el juicio y fuera de él, ó en registros y demás diligencias pertenecientes al ramo de cultivo. Tendrán derecho á reclamar los honorarios que adeuden por sus servicios; cuando sean por diligencias de oficio, con arreglo á arancel; cuando sirvan á particulares, conforme á lo pactado.

Art. 8.º La enseñanza será pública y gratuita. Habrá además un número de plazas de internos, costeadas por el Estado, debiendo recaer entre los que, siendo hijos ó hermanos de militares ó Milicianos nacionales muertos en campaña, obtengan las mejores notas en los exámenes de entrada.

Art. 9.º Un Director cuidará del régimen y gobierno del establecimiento, y este cargo recaerá siempre en un profesor de agricultura de autoridad en la ciencia.

Art. 10. El Gobierno ejercerá su vigilancia sobre esta escuela por medio de las visitas de inspección, que verificará el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por sí ó por medio de un Consejero de agricultura en quien delegue sus facultades con el título de Ins-

pector extraordinario, cuando lo tenga por conveniente. La ejercerá asimismo todos los años por medio del Tribunal de exámen, que se compondrá del director general de Agricultura; dos Vocales del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, que sean ó hayan sido profesores; del comisario Régio de agricultura de la provincia de Madrid; del director de la escuela, y del oficial del Ministerio, jefe del negociado, que hará de Secretario del Tribunal.

Art. 11. La enseñanza, la disciplina y el gobierno interior del establecimiento se regirán por los reglamentos que he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Dado en San Lorenzo á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

Dirección general de Hacienda pública.—Bienes nacionales.—Circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 3 de corriente mes la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposición de V. E. de 25 de agosto próximo pasado, consultando la clase de papel sellado en que deberán estenderse los pagarés para realizar á plazos el pago de ventas y redenciones de fincas y censos de Bienes nacionales, en vista de lo que acerca del particular previenen los artículos 155 y 168 de la Real Instrucción de 31 de mayo del corriente año. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo contencioso-administrativo, se ha servido S. M. mandar: 1.º Que el papel correspondiente para la extensión de los pagarés ú obligaciones á que se refieren los artículos 155 y 168 de la citada Real Instrucción, sea el del sello cuarto estampado en pliego de marca común: 2.º Que por la Dirección general de Estancadas se proceda inmediatamente á disponer se impriman y tiembren en la Fábrica nacional del sello los referidos pagarés, ajustados á los modelos circulados por esa Dirección general: 3.º Que la propia Dirección general de Estancadas, remita con toda urgencia los espresados documentos á las capitales de provincia, para su espendición como las demás clases de efectos timbrados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de setiembre de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.

Providencias judiciales.

D. José Maldonado, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y último término de treinta días, á contar desde su publicacion en la Gaceta, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las tres memorias fundadas en la parroquial de dicho pueblo por Justo Onguero Olaya y Maria Agraz, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado á deducirle; en inteligencia que á los que no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, se subasta el arrendamiento de las yerbas de invierno de la dehesa de Valdecabañas, correspondiente á los propios de la villa de Belmonte de Tajo, y las de su medio monte del Horcajo, perteneciente á los mismos, para 500 cabezas de ganado lanar: para su remate está señalado el día 7 de octubre próximo de nueve á once de su mañana, en la sala de sesiones de dicha corporacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaria; lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

En virtud de Real autorizacion se subastan las leñas de roble bajo del monte de propios de la villa de Belmonte de Tajo titulado de Valdecabañas. Para su remate que ha de celebrarse con sujecion á la ordenanza de montes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de dicha villa, está señalado el día 7 de octubre próximo desde las once de la mañana á la una de su tarde, en la sala de sesiones de la espresada corporacion; lo que se anuncia para conocimiento de quien quiera interesarse en dicha subasta.

Se subastan las yerbas de la posesion de D. Lorenzo Herrera, sita en jurisdiccion de Navas del Rey, de cabida de tres mil fanegas de tierra divididas en dos cuarteles, con una zija en cada uno para abrigo del ganado, cuya subasta se celebrará el 22 de setiembre en Chapineria, casa del apoderado de dicho señor, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Torremocha de Uceda, con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno del Soto Torreon y Caleriza, los días 23 y 24 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, todo con sujecion al pliego de condiciones hecho por los empleados del ramo, y que estará de manifiesto en el acto del remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las leñas de jara y retama del sitio de los Hermitaños, en la villa del Escorial, su ayuntamiento ha

acordado señalar para nuevo remate el domingo 23 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, abriéndose por la cantidad de 4,117 rs. 22 mrs., bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta las leñas de chaparro bajo de la dehesa titulada del Cerro, correspondiente á los propios del pueblo de Gandullas, por no haber habido licitadores en el primer remate. Será la subasta el día 27 del corriente en la casa consistorial de diez á doce de su mañana.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Ciempozuelos por defuncion del que la servia, distante cinco leguas de Madrid, en la línea del ferro-carril de Aranjuez: consta de 525 vecinos, con la dotacion de 2,200 reales por la asistencia de los pobres, pagados mensualmente de los fondos de propios, y el ajuste convencional con los demas vecinos.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento francas de porte, en el término de quince días.

El ayuntamiento constitucional de este pueblo de Madarcos, con la superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta para carboneo en la espresada invernada, las leñas de chaparro bajo del cuartel titulado y los puntos llamados de Lanaba y Prados abiertos en el comun de vecinos, las cuales han sido tasadas por el Sr. ingeniero ordenador en la cantidad de 2,000 arrobas, á dos reales por cada una de las arrobas que resulten de montarecia cada una, el domingo 7 de octubre próximo en la casa consistorial de este pueblo, de las diez de su mañana en adelante, bajo el plan de condiciones formado por el Sr. ingeniero ordenador y demas que el ayuntamiento forme en virtud de sus atribuciones.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos para el pago del anticipo voluntario de la emision de 250 millones.

En fin de junio próximo pasado ha vencido el primer semestre de la suscripcion de este periódico; por lo que se espera de los ayuntamientos de esta provincia que aun no han satisfecho su importe lo verifiquen á la mayor brevedad, los días no festivos, desde la nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 39 1/2 á 42	rs. vn.
Cebada.....	de 23 á 24	rs. vn.
Algarrobas..	de á 21	rs. vn.

Madrid 11 de setiembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 49.